

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/2

18 de julio de 1995

(95-2030)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 1995

#### Nota de la Secretaría

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Comité") celebró su segunda reunión los días 26 y 27 de junio de 1995 bajo la presidencia del Embajador Kari Bergholm (Finlandia).
2. Se adoptó el orden del día que figuraba en el aerograma WTO/AIR/103, con las adiciones relativas a las cuestiones que se plantearían en el marco del punto Otros asuntos.

#### Reglamento

3. En espera de que se finalice el Reglamento del Consejo del Comercio de Mercancías, el Comité decidió proseguir su labor sobre la base del procedimiento de trabajo (G/SPS/1) adoptado en la reunión anterior del Comité celebrada los días 29 y 30 de marzo de 1995.

#### Observadores

4. El Comité acordó alentar a los gobiernos observadores que participaban en la labor del Comité a que proporcionaran información relativa a la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (el "Acuerdo") (G/SPS/3).
5. En lo que se refiere a la condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales, el Comité acordó, con carácter *ad hoc* y en espera de la adopción de directrices formales por el Consejo General, invitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a participar en calidad de observadoras en la presente reunión y en subsiguientes reuniones del Comité hasta que se adopte una decisión definitiva sobre la cuestión. El Comité acordó volver a examinar en su próxima reunión las solicitudes de la condición de observador presentadas por la OCDE y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).
6. El representante del Canadá propuso que el Comité examinara la posibilidad de invitar a la Organización Internacional de Normalización (ISO) a participar en calidad de observadora, habida cuenta de que la labor de la ISO era de importancia y pertinencia cada vez mayores para el Comité. La Comunidad Europea apoyó esa opinión y señaló además la magnitud de la labor, en particular en la esfera fitosanitaria, que realizaban las organizaciones regionales. El Comité acordó examinar la cuestión de la condición de observador caso por caso.

#### Notificación

7. El Comité aprobó las aclaraciones hechas al procedimiento de notificación recomendado (G/SPS/12/Rev.1) y el modelo para la notificación de las medidas de urgencia (G/SPS/4).

8. El representante de la Comunidad Europea presentó un documento (G/SPS/W/14) relativo a la aplicación de las disposiciones sobre notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias por la Comunidad Europea y sus Estados miembros. Subrayó que todas las observaciones que desearan formular los Miembros de la OMC debían dirigirse tanto al servicio de información de la Comunidad como al punto de contacto del Estado miembro pertinente. La Comunidad Europea procedería a presentar nuevas aclaraciones en una revisión de su documento.

9. Por lo que respecta a las distintas notificaciones, se acordó que las cuestiones o preocupaciones relativas a las medidas sanitarias y fitosanitarias que se hubieran notificado antes de una reunión del Comité normalmente se consideraría que formaban parte del "orden del día" de cada reunión. Se instó a los Miembros que desearan examinar una notificación concreta a que, en la medida de lo posible, lo indicaran así a la Secretaría y al país interesado con la mayor antelación posible a la reunión. Poco antes de cada reunión, la Secretaría distribuiría un documento en el que se enumerarían todas las notificaciones recibidas con posterioridad a las dos reuniones anteriores; ahora bien, normalmente no se podría disponer en la sala de la reunión de ejemplares de todas las notificaciones. Se recordó a las delegaciones que las notificaciones se distribuían sólo a las delegaciones y misiones locales.

10. El delegado de Nueva Zelanda planteó varias cuestiones acerca del gran número de notificaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de México distribuidas a finales de mayo de 1995. Aunque le preocupaba también la razón de esa gran cantidad de notificaciones en sí, el principal motivo de preocupación para Nueva Zelanda radicaba en el hecho de que muchas de las notificaciones (tanto las normas de urgencia como las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias ordinarias) sólo se habían distribuido después de la entrada en vigor de las medidas en cuestión. La presentación tardía de las notificaciones iba en detrimento del objetivo fundamental del Acuerdo en materia de transparencia (Anexo B) y, en particular, de la posibilidad que tenían los Miembros de la OMC de presentar observaciones eficaces sobre las medidas propuestas. Además, señaló que el párrafo 6 del anexo B del Acuerdo requería que las medidas de urgencia se notificaran inmediatamente y se incluyera una explicación de las razones de esa urgencia. El delegado de Nueva Zelanda se preguntó también por qué la prórroga (de la validez) de las medidas de urgencia existentes no había podido notificarse anticipadamente. Por último, se informó al Comité de que Nueva Zelanda presentaba observaciones bilaterales a Malasia con respecto a la notificación de este país (G/SPS/N/MYS/1) sobre medidas sanitarias y fitosanitarias.

11. El representante de México informó al Comité de que la mayoría de las notificaciones presentadas tenían como objetivo la eliminación de varias plagas y enfermedades en México. Las notificaciones se referían a prórrogas de medidas aplicadas en 1994 y se habían presentado al Comité sólo en aras de la transparencia. El delegado de México dudó de que las medidas de que se trataba tuvieran consecuencias significativas para el comercio.

12. La Comunidad Europea señaló que los Miembros no habían respetado en todos los casos el plazo recomendado para la presentación de observaciones sobre las notificaciones que era de 60 días. Además, indicó que algunas notificaciones eran incompletas o se habían presentado de forma incorrecta. Informó al Comité de que la Comunidad Europea enviaría en breve varias notificaciones sobre cuestiones veterinarias como resultado del proceso de armonización de los requisitos de importación entre los Estados miembros.

13. Según pidió el Comité en su reunión de marzo, la Secretaría presentó un documento en el que se indicaban los problemas surgidos con las notificaciones recibidas (G/SPS/W/17).

14. Se pidió a la Secretaría que preparase una lista de los órganos de notificación nacionales, ya que los servicios de información no eran necesariamente la autoridad nacional designada como órgano de notificación.

### Vigilancia de la utilización de normas internacionales

15. El Presidente recordó que, según el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo, el Comité había de elaborar un procedimiento para vigilar la utilización de normas internacionales. A ese respecto, a raíz de la solicitud formulada por el Comité en su reunión de marzo, las organizaciones que elaboran las normas proporcionaron las listas de normas internacionales que figuran en los documentos G/SPS/W/18 y Corr.1 (Codex); G/SPS/W/21 (OIE) y G/SPS/W/23 (CIPF). El Comité expresó su reconocimiento por la cooperación ofrecida por las organizaciones mencionadas que elaboran las normas.

16. El representante de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS señaló que la información pertinente que surgiera de la reunión de la Comisión del Codex que se celebraría durante la primera semana de julio de 1995 sería transmitida al Comité, incluidas las decisiones adoptadas con respecto a aquellas normas presentadas para su aprobación en la reunión. Presentó un documento del Codex titulado "Aplicación de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales" (ALINORM 95/7 Parte 2) en el que figuraba información sobre el procedimiento de aceptación de las normas del Codex.

17. El representante de la OIE presentó el documento G/SPS/W/21 y señaló a la atención del Comité la reciente adopción, en mayo de 1995, de un código sanitario internacional para los animales acuáticos que abarcaba peces y moluscos y en el futuro podría incluir crustáceos. Además, puso de relieve los procedimientos adoptados por el Comité Internacional de la OIE para reconocer a los países libres de ciertas enfermedades de los animales, en particular la fiebre aftosa y la peste bovina. Por último, el representante de la OIE informó de que el Comité Internacional examinaría en su reunión de mayo de 1996 la forma en que los Miembros de la OIE aplicaban las recomendaciones de esa organización en el contexto del comercio internacional.

18. El representante del Uruguay propuso que cada Miembro presentara una lista de aquellas normas y recomendaciones que considerara de gran importancia para el comercio. La Secretaría podría después hacer un resumen de esas normas que podría someterse a los Miembros para que determinara su posición en relación con las mismas. El delegado del Uruguay señaló que éste podría ser el primer paso que se diera para decidir cuáles eran las normas más importantes para la labor del Comité.

19. La Comunidad Europea informó al Comité de que estaba preparando un documento sobre la cuestión de la vigilancia en materia de normas internacionales y que el documento se distribuiría antes de la próxima reunión del Comité.

20. Varias delegaciones propusieron que el Comité esperara a que la Comunidad Europea presentara el documento que estaba preparando antes de adoptar decisión alguna sobre cómo debía continuarse la labor en esta esfera. Se instó a la Comunidad Europea a que presentara el documento bastante antes de la próxima reunión y a que tuviera en cuenta los puntos examinados. El Presidente señaló que sería conveniente que ese documento constituyera no sólo una reflexión sobre principios sino que incluyera además propuestas concretas acerca de cómo abordar el problema de forma práctica.

### Evaluación del riesgo

21. El Presidente recordó que en la reunión de marzo los representantes de la OIE, del Codex y de la CIPF habían proporcionado información relativa a la utilización del análisis del riesgo en su labor (G/SPS/W/8, G/SPS/W/9 y G/SPS/W/10, respectivamente). El Comité agradeció una vez más a las organizaciones que elaboran las normas la contribución que habían aportado y les alentó a proseguir la elaboración de metodologías internacionales de gestión de riesgo y a tener al día al Comité sobre sus resultados.

22. Nueva Zelandia presentó un documento sobre la utilización por su país de los procedimientos de evaluación de los riesgos (G/SPS/W/20), en el que se exponían ejemplos de procedimientos en las esferas de la cuarentena animal (salmón importado del Canadá), la importación de vegetales (introducción de plagas) y la inocuidad de los alimentos.

23. El representante del Canadá subrayó la necesidad de distinguir entre los aspectos biológicos del riesgo, según se describían en el documento de Nueva Zelandia, y las preocupaciones políticas conexas. Señaló también que el Canadá y la Argentina preparaban en la actualidad la evaluación de los riesgos cuantitativos (el Canadá sobre la fiebre aftosa en la Argentina y la Argentina sobre el síndrome respiratorio porcino en el Canadá). Los representantes del Uruguay y la Argentina indicaron que participaban en trabajos bilaterales relacionados con el Acuerdo respecto a las exportaciones de carne vacuna destinadas a los Estados Unidos.

24. El representante de la Comunidad Europea convino en que los análisis no cuantitativos de los riesgos podían ser objetivos, era posible repetirlos y resultaban transparentes (según se decía en el documento de Nueva Zelandia) y subrayó la importancia de la evaluación cuantitativa de los riesgos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, informó al Comité de que la Comunidad Europea estaba preparando un análisis del riesgo de plaga sobre la introducción del nemátodo de madera de pino procedente de América del Norte. Este trabajo constituiría un modelo de cómo podía realizarse el análisis de los riesgos de plagas en el futuro siguiendo las directrices más recientes elaboradas por la CIPF y la FAO.

25. El representante de la Argentina planteó una cuestión relativa a la función del Comité en la esfera de la evaluación de los riesgos. Manifestó su preocupación porque la labor del Comité se estaba haciendo demasiado técnica y dijo que sería más adecuado que las cuestiones que todavía habían de solucionarse fueran examinadas por las organizaciones que elaboran las normas. Se señaló que no era tarea del Comité elaborar metodologías sobre la evaluación de los riesgos; no obstante, correspondía a los gobiernos de los Estados miembros basar sus decisiones en la evaluación de los riesgos teniendo en cuenta al mismo tiempo las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones competentes de formulación de normas (párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo). Habida cuenta de que el Comité estaba en la etapa inicial de su labor y de que la evaluación de los riesgos era una disciplina incipiente en la que los conceptos enunciados en el Acuerdo y utilizados en el entorno comercial eran nuevos, sería útil para muchos Miembros del Comité que se compartieran los conocimientos y experiencias en lo que se refería a la forma en que los gobiernos aplicaban los procedimientos de análisis de los riesgos. Se acordó en que el Comité, por el momento y con miras a enriquecer el mutuo entendimiento en esa esfera, mantuviera en su orden del día la cuestión de la evaluación de los riesgos.

26. La delegación de Australia presentó un documento sobre evaluación y gestión de riesgos para determinar normas alimentarias en Australia a fin de que el Comité lo examinara en su próxima reunión. (G/SPS/W/24).

#### Coherencia en la gestión del riesgo

27. El Presidente recordó que, con arreglo al párrafo 5 del artículo 5 del Acuerdo, el Comité tenía que elaborar directrices que fomentaran la aplicación de la coherencia en la evaluación de los riesgos. En su reunión de marzo, el Comité había iniciado el examen de esta cuestión basándose en una nota (G/SPS/W/5) presentada por Australia. Según lo solicitado en esa reunión, la Secretaría había preparado un documento de antecedentes en el que se hacía una reseña sobre la historia de la negociación de esa disposición (G/SPS/W/16). El objetivo de ese documento era que los Miembros comprendieran mejor las razones por las que se había incluido esa disposición en el Acuerdo y abordaran las tareas que el Comité tenía ante sí en esa esfera.

28. El representante de los Estados Unidos señaló que podía haber algo de confusión con respecto a los términos, por lo que quizás fuera útil elaborar un entendimiento común sobre el sentido de los términos utilizados frecuentemente en el Comité.

29. La delegada de la Argentina indicó que había varios niveles de coherencia y no todos ellos eran pertinentes para la labor del Comité. Las incoherencias en la forma en que un país interpretaba una norma internacional, o la forma en que se elaboraban las metodologías y procedimientos de evaluación de los riesgos, eran cuestiones técnicas que se tratarían mejor a nivel regional o en las organizaciones internacionales pertinentes encargadas de formular las normas. No obstante, con respecto a la aplicación de una norma internacional, la función del Comité es clara ya que un enfoque incoherente en la forma en que un país aplicara una norma internacional bien podía dar lugar a un obstáculo al comercio. Subrayó que la aplicación de una norma internacional *per se* no garantizaba la coherencia en la gestión de los riesgos. Era necesario distinguir entre esos niveles o tipos diferentes de incoherencia a fin de dirigir mejor la labor del Comité. La evaluación de los riesgos era una herramienta técnica que daría lugar a varias opciones alternativas sobre las que tendrían que tomar medidas los encargados de formular decisiones. La Argentina propuso que el Comité pidiera a todos los Miembros que informaran acerca de sus prácticas actuales para garantizar la coherencia en la aplicación de las normas internacionales.

30. El representante del Japón subrayó que debían mantenerse separados, según se estipulaba en el Acuerdo, los criterios relativos a la vida y la salud humana de los de la vida y la salud de los animales y los vegetales. Propuso que el Comité examinara primero la coherencia a nivel nacional antes de seguir estudiándola a nivel internacional. El país importador siempre corría el riesgo de que se introdujeran plagas o enfermedades, por lo que era esencial que el país exportador proporcionara al país importador la información necesaria para que este último llevara a cabo la adecuada evaluación de los riesgos. Además, señaló que la evaluación de los riesgos era sumamente técnica y que era importante mantener una estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes que formulan las normas.

31. El Comité acordó que se modificara el punto del orden del día "Coherencia en la gestión del riesgo" para que en la próxima reunión dijera "Coherencia en la aplicación del concepto de nivel adecuado de protección".

#### Identificación de las prácticas para el intercambio de informaciones

32. El Presidente recordó que en la reunión de marzo el examen dentro de este punto del orden del día se había basado en un documento informal de los Estados Unidos que se había distribuido al Comité en forma revisada (G/SPS/W/25). En ese documento se describía cómo se llevaba a cabo el intercambio de información con respecto a los productos relacionados con los vegetales, los productos de origen animal y los animales vivos. Nueva Zelandia anunció que distribuiría un documento similar relativo a los acuerdos bilaterales en materia de cuarentena fitosanitaria.

33. El Presidente señaló que el Acuerdo contenía varias disposiciones que exigían el intercambio de información, con inclusión de requisitos relativos a los procedimientos de aprobación y el reconocimiento de las zonas libres de plagas y enfermedades, así como el intercambio de información relativo a la determinación de equivalencia.

34. El delegado de Australia planteó una cuestión relativa a la información que sería razonable que solicitara un país importador y, en segundo lugar, la obligación que tendría el país exportador de facilitar esa información. Señaló que la información sobre la práctica convencional entre países a ese respecto se podría obtener en gran medida de las organizaciones pertinentes que formulan las normas, y convino en redactar esa solicitud. El representante de la Comunidad Europea manifestó

su acuerdo con respecto a la necesidad de imponer una disciplina sobre cuánta información tendría obligación de facilitar el país exportador a fin de satisfacer la solicitud del país importador.

35. El representante de la OIE propuso que el Comité examinara atentamente el carácter de la relación entre las organizaciones pertinentes que formulan las normas y el Comité y cómo debía desarrollarse la labor entre esas organizaciones en el futuro.

#### Asistencia técnica

36. El Presidente recordó que las organizaciones observadoras habían informado sobre sus actividades de asistencia técnica en la reunión de marzo y que esas declaraciones se habían distribuido en los documentos G/SPS/W/8 y G/SPS/W/11. A ese respecto, la Secretaría hizo una breve exposición sobre las actividades de la OMC, distintas de las actividades cotidianas de asistencia técnica realizadas en Ginebra, encaminadas a proporcionar información y asistencia a quienes lo solicitaran:

- i) Seminarios técnicos regionales para países en desarrollo. La Secretaría los describió en la reunión de marzo del Comité (G/SPS/R/1, página 5). En mayo de 1995 se celebró un seminario en México y estaban previstos dos en noviembre de 1995 en África. El primero de ellos se celebraría en Pretoria (Sudáfrica) y el otro en Dakar (Senegal). Se subrayó una vez más que la financiación planteaba un grave problema en lo que se refiere a la participación de los países africanos.
- ii) Seminario organizado por la OIE. En ese seminario sobre el análisis de los riesgos con respecto a la salud animal y el comercio celebrado el 23 de mayo de 1995, la Secretaría de la OMC examinó cuestiones sanitarias fitosanitarias haciendo hincapié particular en sus repercusiones para los países en desarrollo.
- iii) Reunión especial sobre los requisitos de notificación. El 16 de mayo de 1995 se celebró en Ginebra una reunión sobre todos los requisitos de notificación de la OMC, incluidos los relacionados con el Acuerdo.

37. El delegado de Corea subrayó la dificultad experimentada por los países en desarrollo para comprender plenamente los conceptos, términos y condiciones del Acuerdo. En lo que se refiere al artículo 9 del Acuerdo, instó a los Miembros a que reforzaran sus actividades en la esfera de la asistencia técnica.

#### Otros asuntos

##### Procedimientos reglamentarios internos

38. La delegación del Japón presentó un documento sobre el marco normativo y los procedimientos de elaboración de las medidas sanitarias y fitosanitarias en su país (G/SPS/W/26).

##### Consultas

39. El representante de los Estados Unidos informó al Comité de que su país había celebrado consultas con el Gobierno de la República de Corea, en virtud de la disposición del artículo 4 del Entendimiento sobre solución de diferencias, con respecto a dos cuestiones relacionadas con el Acuerdo: la primera sobre los métodos relativos a las pruebas y la inspección y la segunda sobre el tiempo de conservación de los productos prescrito oficialmente (documentos WT/DS3/1 de 26 de abril de 1995 y WT/DS5/1 de 3 de mayo de 1995, respectivamente). El delegado señaló también que el Canadá se había asociado a las consultas relacionadas con las medidas relativas al tiempo de conservación.

40. El representante de Corea informó al Comité de que, aunque las consultas habían sido fructíferas y útiles, seguía existiendo un elevado grado de ambigüedad y falta de orientación clara en la aplicación real del Acuerdo. Señaló que en el caso de la mayoría de las cuestiones examinadas durante las consultas las partes no habían podido identificar las normas internacionales pertinentes. Además, parecía existir una serie de prácticas diversas mantenidas por diferentes países. Corea subrayó que correspondía al Comité aclarar aspectos tales como la aplicación del Acuerdo teniendo debidamente en cuenta los diferentes niveles de desarrollo entre los Miembros.

#### Otras cuestiones

41. El Presidente señaló a la atención del Comité un documento titulado "Decisiones del Comité Internacional de la OIE adoptadas en su 63ª sesión general respecto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias", presentado por la OIE (G/SPS/W/22).

#### Fecha y proyecto de orden del día de la próxima reunión

42. El Presidente señaló que se seguían celebrando consultas con respecto a la reunión especial sobre transparencia que el Comité había sugerido que se organizara conjuntamente con el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio para examinar la aplicación técnica de las disposiciones relativas a la transparencia. Se seguía previendo realizar esa reunión conjunta en octubre de 1995.

43. En principio, la próxima reunión ordinaria del Comité se celebraría los días 15 y 16 de noviembre de 1995.

44. El Presidente propuso que se añadieran algunos puntos nuevos al orden del día de la próxima reunión. Se podría invitar a los Miembros a que facilitaran información relativa a su aplicación del Acuerdo, como la proporcionada por el Japón y otros Miembros sobre sus procedimientos reglamentarios. También podría ser útil solicitar regularmente a las organizaciones observadoras pertinentes que elaboran las normas que proporcionaran información sobre las cuestiones de interés particular para el Comité que pudieran derivarse de su labor pero que no estuvieran incluidas en otros puntos del orden del día. Se propuso también que el Comité examinara las cuestiones relativas a los servicios de información, en particular las cuestiones pudieran surgir de la reunión especial propuesta sobre transparencia.

45. Se acordó el siguiente orden del día provisional:

- A. Adopción del orden del día
- B. Observadores
- C. Aplicación del Acuerdo: Suministro de información por los Miembros
- D. Cuestiones de interés derivadas de la labor de las organizaciones observadoras
- E. Transparencia:
  - Servicios de información
  - Notificación - Examen de las notificaciones específicas recibidas
- F. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
- G. Evaluación del riesgo
- H. Coherencia en la aplicación del concepto de nivel adecuado de protección
- I. Identificación de las prácticas para el intercambio de información
- J. Asistencia técnica
- K. Otros asuntos
- L. Fecha y orden del día de la próxima reunión